



32261 (Radicado 2019-03364)

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	LIBERTAD PENA CUMPLIDA
<b>NOMBRE</b>	GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ
<b>BIEN JURÍDICO</b>	FAMILIA
<b>CÁRCEL</b>	CPMS BUCARAMANGA
<b>LEY</b>	906 de 2004
<b>RADICADO</b>	32261 (2019-03364) 1 cuaderno
<b>DECISIÓN</b>	NIEGA

### ASUNTO

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida que invocó el sentenciado **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1 098 723 536**.

### ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 16 de octubre de 2019, condenó a GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ, a la pena principal de **55 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como autor de los delitos de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.



## PETICIÓN

En esta fase de la ejecución de la pena, se recibe memorial encaminado a obtener la libertad por pena cumplida, al considerar que SANDOVAL HERNÁNDEZ en la actualidad, superó el término que fijó el fallador equivalente, a 55 MESES de prisión, en consideración a la fecha de su captura y las redenciones de pena.

## CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida en relación con el sentenciado SANDOVAL HERNÁNDEZ, tras verificar el descuento punitivo que acumule en el presente asunto.

Revisado el diligenciamiento se observa que la detención de **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, presenta detención que data del 10 de mayo de 2019 por lo que suma privación efectiva de la libertad de 53 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN, entre tiempo físico y redenciones de pena<sup>1</sup>, lo que dista de la pena a la que efectivamente lo condenó el cognoscente.

En tal sentido, se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida, y por consiguiente deberá continuar purgan la pena intramuros.

## OTRAS DETERMINACIONES

---

<sup>1</sup> 7 mes 2 días



OFÍCIESE a la Dirección del Penal, para que allegue los respectivos soportes para estudio de redención de pena desde enero/2023 a la fecha, dada la proximidad con el cumplimiento de la pena.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### RESUELVE

**PRIMERO.** - DECLARAR que **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, ha cumplido a la fecha una penalidad de 53 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN, al tener en cuenta la detención física.

**SEGUNDO.** - NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO.** - OFÍCIESE a la Dirección del Penal CPMS ERE de Bucaramanga, para que allegue los certificados de cómputos desde el mes de **enero/2023 a la fecha** junto con las calificaciones de conducta, para estudio de redención de pena.

**CUARTO.** - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
**JUEZ**

AR/



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, 17 de marzo de 2023

Oficio No **736** NI. 32261 (Radicado 2019-03364).

Señor:

**DIRECTOR  
CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD ERE  
BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora Jueza SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito solicitarle se sirva REMITIR con destino a este Despacho los certificados de cómputo por actividades de trabajo, estudio y enseñanza y las respectivas calificaciones de conducta, desde **el mes de enero/2023 a la fecha**, para estudio de **REDENCIÓN DE PENA**, respecto del sentenciado **GEIHNER ALEXIS SANDOVAL HERNÁNDEZ** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1 098 723 536**.

Atentamente,

  
ANDREA Y. REYES ORTIZ  
Sustanciadora